

DECRETO ALCALDICIO N° 002110

Casablanca, 16 DE MAYO DE 2014

VISTOS:

- 1.- La necesidad de arrendar un local en Pérgola de Cementerio de esta comuna.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- 3.- El Acuerdo N° 2748 del Concejo Municipal, de fecha 13 de mayo de 2014.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de arrendamiento entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **OLGA YESSICA LLANOS URBINA**, cédula de identidad N° 11.330.700-5, respecto al Local N° 2 de la Pérgola de Flores del Cementerio de esta comuna, por la suma mensual de \$ 25.000.- correspondiente hasta el 16 de mayo de 2015.
- II.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Aseo y Ornato
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE ARRIENDO

En Casablanca, a 16 de mayo de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.901.641-8, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.061.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y doña **OLGA YESSICA LLANOS URBINA**, cédula de identidad N° 11.330.700-5, domiciliada en Villa José María, Block N° 726, Depto. N° 103, Casablanca, en adelante "el arrendador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Casablanca da en arrendamiento a doña Olga Llanos Urbina, quien toma para sí, el local N° 2 en Pérgola de Cementerio. El destino del referido local será comercial para la venta de flores.

SEGUNDO: La renta mensual ascenderá a la suma de \$ 25.000, que se pagará por períodos mensuales vencidos en la Tesorería Municipal, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente.

TERCERO: La renta no comprende el pago de consumos de luz, agua, teléfono u otro servicio, los que serán de cargo exclusivo del arrendatario. Obligándose este a mantenerlos al día.

CUARTO: El contrato regirá a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 16 de mayo de 2015.

QUINTO: El local se arrienda en el estado en que se encuentra, el que el arrendatario declara conocer y aceptar.

SEXTO: Las partes convienen en que el arrendador en forma unilateral podrá poner término anticipadamente al contrato, mediante carta certificada remitida al domicilio que el arrendatario designó en este contrato, con una antelación de, a lo menos, 15 días a la fecha en que se pretenda termina el contrato, sin que ello obligue a la arrendadora a pagar al arrendatario indemnización alguna.

SEPTIMO: El arrendatario no podrá efectuar ninguna modificación al local, ni al espacio adyacente al mismo, sin previa autorización escrita otorgada por el municipio.

OCTAVO: Para garantizar la conservación del local arrendado y asegurar su restitución en el mismo estado en que lo recibe; el pago de los perjuicios o deterioros que se causen en el inmueble arrendado; y en general para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, el arrendatario entrega en garantía, la suma de \$25.000-, ya pagada en Tesorería Municipal.

Desde ahora queda autorizada la arrendadora para descontar de la mencionada garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado en el local arrendado.

El arrendatario, no podrá en caso alguno aplicar o compensar todo o parte de esta garantía con alguna renta futura de arrendamiento o con gastos que estuviere obligado a sufragar por el uso del inmueble, como por ejemplo, cuentas de luz o agua potable.

NOVENO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

Olga Llanos Urbina

OLGA LLANOS URBINA



Rodrigo Martínez Roca
RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca